



**Procedimiento administrativo para el abono, por parte de la Administración educativa, de la paga extraordinaria por antigüedad al personal docente de centros concertados.**

Mediante Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, suscrito entre la Consejería de Educación y las Organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen una serie de medidas para la mejora de la calidad de la educación.

La Cláusula Quinta del citado Acuerdo, determina que la Junta de Extremadura abonará la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa establecida en el artículo 61º y D.T. 3ª del IV Convenio Colectivo de Empresas Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos. Asimismo, al mantenerse en el V Convenio Colectivo del sector las mismas condiciones que figuran en el IV, la Junta de Extremadura se compromete, durante la vigencia del Acuerdo, a su abono mediante pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

Finalmente, la Cláusula Décima establece que la Administración autonómica habilitará un procedimiento de tramitación de solicitudes donde se acrediten los requisitos para el abono y los plazos para efectuar la petición, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y de acuerdo con la Comisión de Seguimiento, aprueba el siguiente procedimiento,

## Capítulo I.- Iniciación.

### *Primero.- Solicitud de abono de la paga extraordinaria de antigüedad.*

1. Los docentes que figuren en la nómina de pago delegado de los centros concertados, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 61º del IV y V Convenio Colectivo de empresas de la enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, podrán solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el abono de la paga extraordinaria de antigüedad, en los términos establecidos en el Acuerdo sobre medidas para la mejora de la Calidad de la Educación.
2. En concreto, podrán presentar la solicitud de abono de paga extraordinaria:
  - a) Los docentes que figuren en la nómina de pago delegado de los centros concertados desde de la vigencia del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 y hasta la finalización del período de vigencia del mismo, el 31 de diciembre de 2009, y cumplan o hayan cumplido 25 años de antigüedad en su centro, o quince años de antigüedad si se trata de un docente que cuente, al menos, cincuenta y seis años de edad a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo correspondiente.
  - b) Los docentes que hayan reclamado judicialmente el abono de la paga extraordinaria y no exista sentencia judicial declarada firme en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo; siempre que aporten junto a la solicitud el documento que acredite la terminación del proceso judicial, conforme al Anexo II.
3. El momento del devengo de la paga será el día en que el profesor cumpla la antigüedad requerida en el IV y V Convenio Colectivo para el derecho de la paga extraordinaria.

### *Segundo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente.
  - a) Aquellos docentes que hayan devengado el derecho a la paga extraordinaria con anterioridad a la vigencia del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, podrán presentar su solicitud de abono hasta el día 1 de mayo de 2007.
  - b) Los docentes que devenguen su derecho a la paga extraordinaria con posterioridad a la vigencia del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, deberán presentar su solicitud de abono durante los tres meses siguientes a la fecha del devengo.

3. Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior, la Administración educativa no tramitará las solicitudes de abono de paga extraordinaria, salvaguardando los plazos legales de prescripción de derechos sociales.
4. El modelo de solicitud de abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa se adjunta como Anexo I, donde se especifica la documentación a presentar.

## **Capítulo II.- Instrucción**

### *Tercero.- Ordenación del procedimiento.-*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planificación de Centros Educativos, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El Servicio instructor examinará las solicitudes, procederá a la comprobación de los datos y requerirá, en su caso, la subsanación de documentación.

### *Cuarto.- Informes.*

El Servicio de Planificación de Centros Educativos, a la vista de la solicitud, requerirá informe a la Dirección Provincial correspondiente o a la Dirección General de Personal Docente, dirigidos a acreditar el período de antigüedad del profesor solicitante, en relación con los centros docentes concertados.

## **Capítulo III.- Finalización.-**

### *Quinto.- Resolución.*

1. El procedimiento finalizará con la correspondiente Resolución individualizada del Director General de Calidad y Equidad Educativa, que se dictará en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada de la solicitud en cualquier registro de la Consejería de Educación.
2. La Resolución decidirá si se dan las circunstancias para la estimación de la solicitud, y determinará el orden de prioridad en el abono de la paga, de acuerdo con las prioridades señaladas en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, y reflejadas asimismo en el artículo 7º.
3. Contra la Resolución que finalice el procedimiento, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

*Sexto.- Abono de la paga extraordinaria.*

1. En el supuesto de estimación de la solicitud, y de acuerdo con la prioridad determinada en la misma, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá al inicio de los trámites para el abono de la paga extraordinaria.
2. Una vez aprobado y propuesto el gasto, se procederá al abono de la paga extraordinaria al docente beneficiario mediante pago delegado.

## **Capítulo IV.- Prioridad.**

*Séptimo.- Orden de prelación.*

1. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, la Administración educativa se compromete al abono de las pagas extraordinarias durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009. El orden de prelación de los docentes beneficiarios se determina de acuerdo con la siguiente prioridad:
  - a) Docentes a los que se haya reconocido el derecho al abono de la paga extraordinaria mediante sentencia dictada con anterioridad al 14 de diciembre de 2006, pero notificada al interesado con posterioridad a dicha fecha.
  - b) Docentes que han reclamado judicialmente el abono de la paga extraordinaria y no se haya dictado sentencia judicial firme, previa acreditación de terminación del proceso con anterioridad al fallo judicial. Tendrán preferencia aquellos docentes reclamantes cuyo proceso judicial se encontrara en el Tribunal Supremo, posteriormente los que se estuviesen tramitando ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, y finalmente los docentes reclamantes en primera instancia judicial ante los Juzgados de lo Social.
  - c) Docentes que devenguen su derecho con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006, y no hubiesen presentado reclamación previa o interpuesto demanda judicial; o bien que interpuesta la demanda, el órgano judicial hubiese declarado que el derecho había prescrito, no entrando así en el fondo del asunto.
  - d) Docentes que devenguen su derecho a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PAGA POR ANTIGÜEDAD  
(Acuerdo de 14 de diciembre de 2006)**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**NIF**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C/ plaza/Avda.: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

**DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA PAGA**

AÑOS DE ANTIGÜEDAD: \_\_\_\_\_

CENTRO DE TRABAJO ACTUAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CÓDIGO CENTRO: \_\_\_\_\_

El interesado se acoge al Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2006, suscrito en la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada por el que se regula el abono de la paga extraordinaria por antigüedad, y declara que son ciertos todos los datos alegados en esta solicitud y se compromete a presentar, a instancia de la Administración, cualquier documentación acreditativa de los mismos. En caso contrario podrá decaer en su derecho.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### A LA SALA DE LO SOCIAL DEL

D. \_\_\_\_\_, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de \_\_\_\_\_, colegiado \_\_\_\_\_, actuando en representación del Colegio \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de \_\_\_\_\_ colegiado, \_\_\_\_\_ actuando en representación de la Junta de Extremadura, y D. \_\_\_\_\_ Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de \_\_\_\_\_, colegiado, \_\_\_\_\_ actuando en representación de don/dña, \_\_\_\_\_ condición que tengo acreditada en el Recurso \_\_\_\_\_, ante la Sala de lo Social del \_\_\_\_\_ comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2006 se firmó el Acuerdo que se acompaña, entre las Organizaciones firmantes del mismo, en virtud del cual, y al amparo de lo establecido en su Punto Quinto, la Administración de Extremadura se compromete al abono de la paga extraordinaria de antigüedad en la empresa, establecida en el artículo 61 y Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio de Empresas Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (BOE, 249, 17 de octubre de 2000).

Asimismo, en dicho punto se establece que “Aquellos profesores/as que hayan reclamado judicialmente el abono de la paga extraordinaria y **no exista sentencia judicial declarada firme a la fecha de la firma de este Acuerdo, percibirán la misma de la administración extremeña...**”

Del mismo modo, se prevé que “De mantenerse en el V Convenio Colectivo del Sector las mismas condiciones que figuran en el IV Convenio, respecto de la paga extraordinaria de 25 años de antigüedad, la Junta de Extremadura **se compromete, durante la vigencia del presente Acuerdo, a su abono, mediante pago delegado y en nombre de la entidad titular del Centro correspondiente**”.

**SEGUNDO.-** En función de lo expuesto y acreditado anteriormente, habiéndose comprometido al abono de la paga reclamada la Administración Educativa Extremeña, y no siendo firme la sentencia del Juzgado de lo Social origen y causa del recurso en el que comparecemos, por medio del presente escrito, al haberse alcanzado una solución extrajudicial entre las partes implicadas, expresamente las mismas solicitan el archivo de las presentes actuaciones, con devolución al centro \_\_\_\_\_ de la cantidad consignada (del aval prestado) para recurrir, con todo lo demás que en derecho sea procedente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SUPLICO A LA SALA:** Que teniendo por presentado este escrito con sus copias, y documentos que se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones que se contienen, y en su consecuencia, previos los trámites legales pertinentes, acuerde el archivo de las presentes actuaciones, con devolución al centro \_\_\_\_\_ de la cantidad consignada (del aval prestado) para recurrir, con todo lo demás que en derecho sea procedente.